

OTROSI No. 4 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA DEL 29 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y PAYC S.A.S.

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**, constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el “**MEN**”) y el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** (en adelante el “**Contratante**”) y por otra parte (ii) **MAURICIO JOSÉ PÉREZ RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía 79.779.860 de Bogotá, quien actúa como primer suplente del gerente y como tal, Representante Legal de **PAYC S.A.S.** sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 17 del 14 de agosto de 1980 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá con NIT 860.077.099-1, con capacidad para suscribir el presente OTROSÍ conforme a lo establecido en los Estatutos Legales y en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, (en adelante el “**Contratista de Interventoría**”), de tal manera que conjuntamente serán tratados como las “Partes” e individualmente como la “Parte”, hemos convenido suscribir el presente Otrosí del CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA firmado el 29 de febrero de 2016 (en adelante el “**Contrato Marco**”), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el “**PNIE**”) para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual “*se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa*”.
3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa

**“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”**

OTROSÍ No. 4 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA DEL 29 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y PAYC S.A.S.

(en adelante el "**Patrimonio Autónomo**"), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".

5. Que para la ejecución de tales obras complementarias en las ETC BUCARAMANGA y GIRÓN se hace necesario prorrogar el plazo actual del Contrato Marco de Obra en dos (2) meses, y por lo mismo es necesario prorrogar el plazo del Contrato Marco de Interventoría.
6. Que como consecuencia de lo anterior también se vuelve necesario reconocer el Costo Fijo de Interventoría por la prórroga de los dos (02) meses.
7. Que en mérito de lo anterior, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 253 de fecha 27 de agosto de 2019 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico del PA FFIE, impartió instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO el 29 de febrero de 2016 ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y PAYC S.A.S. (el "Otrosí No. 4").

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA del Contrato Marco, la cual quedará de la siguiente forma:

***“TERCERA. - PLAZOS:** El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de CUARENTA Y CUATRO (44) meses, contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de las Actas de Servicios que se deriven del Contrato Marco se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución, descritas en los TCC y en su Anexo Técnico.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Décima Primera del Contrato Marco de todas y cada una de la garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto la remuneración mensual del costo fijo, como el sistema de pago para el costo fijo mensual del contrato, establecido en el numeral 2.1 del contrato Marco, modificado por la Cláusula Tercera del Otrosí No. 1 al Contrato Marco, se reconocerá en los mismo términos, durante el nuevo término previsto para la ejecución del Contrato Marco, sin que ello modifique el Valor del Contrato Marco establecido en la Cláusula Tercera.

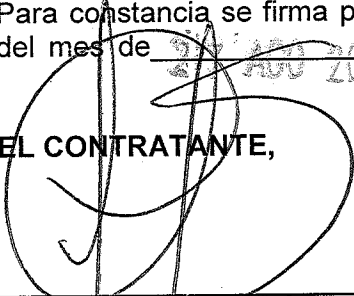
OTROSI No. 4 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA DEL 29 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y PAYC S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA: Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

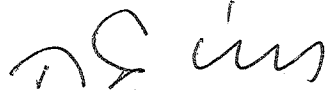
CLÁUSULA CUARTA: Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico de los TCC, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Otrosí No. 4, las cuales se entiendan modificadas por el presente documento.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C a los _____ días del mes de 29 de ABO 2019, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE,


FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL
C.C No. 93.389.382 de Ibagué
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. –
Representante del CONSORCIO FFIE
ALIANZA BBVA, quien actual única y
exclusivamente como vocero y
administrador del PATRIMONIO
AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-
FFIE.

EL CONTRATISTA,


MAURICIO JOSÉ PÉREZ RAMÍREZ
C.C. 79.779.860 de Bogotá
Representante Legal
PAYC S.A.S.

Verdad
V.B. de

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**